



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

MATERIA: APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS ESTRATEGIA TESTEO, TRAZABILIDAD Y AISLAMIENTO (TTA) EN APS

DECRETO ALCALDICIO N° 5946

Chillán Viejo, 12 OCT 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Los Decretos Alcaldicios N° 3774/05.07.2021 y 3881/09.07.2021, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones a Administradora Municipal, respectivamente. Decreto 4485/10.08.2021 mediante el cual se designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante. Decreto N°3734/30.06.2021 mediante el cual se nombra a profesional Directora (R) del Departamento de Salud Municipal. Decreto N°3731/29.06.2021 que modifica Decreto N°755/05.02.2021 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

Resolución Exenta CP N° 978 de fecha 18.01.2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Ñuble, mediante la cual se autoriza transferencia de recursos a las Entidades Administradora de Atención Primaria en Salud para la implementación de la estrategia Testeo, Trazabilidad y Aislamiento (TTA) en APS.

Resolución Exenta CP N° 4369 de fecha 01.03.2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Ñuble, mediante la cual se autoriza transferencia de recursos a las Entidades Administradoras de Atención Primaria en Salud para continuación de la estrategia TTA en APS.

Resolución Exenta CP N° 10407 de fecha 10.05.2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Ñuble, mediante la cual se autoriza transferencia de recursos a las Entidades Administradoras de Atención Primaria en Salud para continuación de la estrategia TTA en APS.

Resolución Exenta CP N° 19628 de fecha 12.08.2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Ñuble, mediante la cual se autoriza transferencia de recursos a las Entidades Administradoras de Atención Primaria en Salud para continuación de la estrategia TTA en APS.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Resolución Exenta CP N° 19628 de fecha 12.08.2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Ñuble, mediante la cual se autoriza transferencia de recursos a las Entidades Administradoras de Atención Primaria en Salud para continuación de la estrategia TTA en APS, el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo y cuya vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2021.

2.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de su ejecución a las cuentas:

N° cuenta	Nombre de cuenta
215.21.02	Personal a Contrata
215.21.03.002	Honorarios Asimilados a Grados

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/CSN/AHM/pmt

Distribución: Secretaría Municipal, Unidad Convenios Salud.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



- 7 OCT 2021



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 19628 / 2021

MATERIA: AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEÑALADOS, A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TESTEO – TRAZABILIDAD – AISLAMIENTO (TTA) EN APS.

CHILLÁN, 12 de Agosto de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público, año 2021; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones; resolución exenta N° 420, de 4 de junio de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone que los establecimientos de atención primaria de salud ejecuten las medidas que indican; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; Decreto N°81 de fecha 14.09.2018; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos administrativos que se individualizan quedarán sujetos al trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del mes de febrero del año 2020, se declaró alerta sanitaria por el período que se señala, la cual otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
2. Que, entre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha indicado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA).
3. Que, para fortalecer el sistema de vigilancia existente, se robusteció la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio- sanitario, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS).
4. Que, para el correcto y oportuno desempeño de los roles asignados a la Atención Primaria de Salud, se estableció en el decreto n°4 de 2020 del Ministerio de Salud, artículo 3ero, numeral 30, que las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud podrán transferir a las entidades administradoras de establecimientos de Atención Primaria de Salud, los recursos necesarios para que estos efectúen la trazabilidad de las personas contagiadas con Covid-19 y sus contactos. El acto administrativo que aprueba la transferencia deberá contener las condiciones, obligaciones y demás que se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.
5. Que, para la definición de actividades, roles, perfiles y funciones de la estrategia, se oficializó la Guía de la estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento, difundida a través del Ord. N° 793 03 de marzo 2021 y el Ord. N°1255 que envía Flujograma de procesos de TTA, del 01 de abril de 2021, ambos del Ministerio de Salud.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** la transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, a las siguientes entidades:

Región	Comuna	Cuota Julio	Cuota Agosto	Cuota Septiembre
Ñuble	Chillán	29.023.889	29.023.889	29.023.889
Ñuble	Bulnes	4.907.355	4.907.355	4.907.355
Ñuble	Chillán Viejo	6.983.709	6.983.709	6.983.709
Ñuble	El Carmen	3.068.358	3.068.358	3.068.358
Ñuble	Pemuco	2.732.469	2.732.469	2.732.469
Ñuble	Pinto	2.740.287	2.740.287	2.740.287
Ñuble	Quillón	4.259.497	4.259.497	4.259.497

Ñuble	San Ignacio	3.842.418	3.842.418	3.842.418
Ñuble	Yungay	4.205.479	4.205.479	4.205.479
Ñuble	Quirihue	2.527.151	2.527.151	2.527.151
Ñuble	Cobquecura	1.866.986	1.866.986	1.866.986
Ñuble	Coelemu	4.042.178	4.042.178	4.042.178
Ñuble	Ninhue	1.587.228	1.587.228	1.587.228
Ñuble	Portezuelo	1.514.163	1.514.163	1.514.163
Ñuble	Ránquil	1.694.563	1.694.563	1.694.563
Ñuble	Treguaco	1.318.369	1.318.369	1.318.369
Ñuble	San Carlos	8.052.945	8.052.945	8.052.945
Ñuble	Coihueco	4.073.227	4.073.227	4.073.227
Ñuble	Ñiquén	2.259.147	2.259.147	2.259.147
Ñuble	San Fabián	2.055.511	2.055.511	2.055.511
Ñuble	San Nicolás	2.382.590	2.382.590	2.382.590
Ñuble	Servicio Salud Ñuble	32.812.482	32.812.482	32.812.482
	TOTAL	127.950.000	127.950.000	127.950.000
Distribución Mensual por ítem Servicio de Salud				
Monto del Servicio de Salud APS Dependiente ítem 21		26.249.985		
Monto del Servicio de Salud APS Dependiente ítem 22		6.562.496		

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** las siguientes consideraciones, condiciones y obligaciones asociadas a esta transferencia:

PRIMERO: De las consideraciones, condiciones y obligaciones técnicas:

OBJETIVO GENERAL DE LA TRANSFERENCIA

Asegurar recursos para acciones de Estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento que son ejecutadas en establecimientos de la red de atención primaria de salud dependientes de Municipios o de Corporaciones Municipales o por parte de establecimientos dependientes de Servicio de Salud.

ORIENTACIONES TÉCNICAS

La definición de actividades, roles, perfiles y funciones de la estrategia emanan de la Guía de la Estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento. Al respecto, destacar la definición de "seguimiento" que este documento presenta, en cuanto al componentete clínico de la actividad por parte de APS:

Seguimiento: acciones que permiten verificar el estado clínico del caso y monitorización de situación de salud de contacto estrecho, verificar condiciones de aislamiento o de cuarentena y generar acciones para traslado a lugar seguro de aislamiento o cuarentena, identificar necesidad de evaluación médica y eventual traslado a atención de urgencia.

Las acciones de ejecución por parte de establecimientos de atención primaria de salud son:

1. Testeo BAC.
2. Seguimiento de casos, incluida visita domiciliaria a hogares con casos en aislamiento como parte de las acciones de seguimiento, se incluyen visitas a hogares que cuenten con uno o más casos confirmados o probables.
3. Seguimiento telefónico del aislamiento de caso, y cuarentena de contacto estrecho.

PRODUCTOS ESPERADOS

1. Fortalecimiento de capacidad de búsqueda de casos en el territorio,
2. Confirmación de casos sospechosos mediante PCR o antígenos.
3. Registro adecuado en Plataforma de Toma de Muestra de los datos requeridos de las personas testeadas para test de antígeno y PCR.
4. Seguimiento telefónico diario de los casos activos durante el periodo de aislamiento (período según normativa vigente).
5. Para los contactos estrechos, a lo menos dos instancias de comunicación (dos acciones de seguimiento)
6. Visita domiciliaria a hogares que cuentan con por lo menos un caso (confirmado o probable) realizando aislamiento.
7. Registro en EPIVIGILA oportuno y en orden cronológico de las acciones realizadas en la estrategia.

ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

La ejecución de actividades se realizará en función del siguiente cuadro. Cada contraparte deberá informar mediante un Reporte de actividad TTA-APS, con periodicidad mensual.

En relación con la rendición de gastos estos deberán ser entregados junto con los verificadores otorgados por SEREMI a más tardar el 5to día hábil siguiente a la fecha de rendición.

Actividad	Definición	Formula	Periodicidad	Umbral de Cumplimiento	Medio Verificación
Aumento en la búsqueda activa de casos	Cantidad de test realizados por búsqueda activa de casos	Numero de test realizados por búsqueda activa de casos / Total de test realizados por búsqueda activa de casos en las personas notificadas con resultados de laboratorio.	Mensual	95% test realizados por búsqueda activa de casos. R a n g o desempeño: Excelente: 95-100% Aceptable: 90-94,9% Deficiente: < a 90%	Epivigila/PNTM
Implementación de otras técnicas diagnósticas autorizadas por Seremi, en establecimientos de territorios definidos.	N° de establecimientos que han implementado otras técnicas diagnósticas, (test rápido de antígeno), autorizadas por SEREMI y registrada en PNTM.	N° de establecimientos que han implementado otras técnicas diagnósticas, (test rápido de antígeno)/ N° Total de Establecimientos APS o con dependencia Servicio de Salud	Mensual	Meta definida en conjunto SEREMI con Coordinación Nacional TTA.	PNTM Epivigila
Realizar el seguimiento de caso índice diariamente.	Realizar seguimiento de caso índice diariamente por contacto telefónico.	N° de Casos activos en cumplimiento de seguimiento diario / Total de casos activos	Mensual	>95% R a n g o desempeño:	Epivigila

				Excelente:95-100% Aceptable:90-94,9% Déficiente:< a 90%	
Realizar el seguimiento de contacto estrecho al menos 2 seguimientos dentro de su periodo de cuarentena.	Realizar seguimiento de contacto estrecho al menos 2 seguimientos telefónicos dentro de su periodo de cuarentena.	N° de contactos estrechos que contaban con 2 o más seguimientos telefónicos / Total de contactos estrechos pesquisados	Mensual	>85% R a n g o desempeño: Excelente:85-100% Aceptable:80-84,9% Déficiente:< a 80%	Epivigila
Realizar visita domiciliaria antes de las 48 hrs al caso activo	Realizar visita domiciliaria antes de las 48 hrs al caso activo.	N° de Visitas realizadas antes de 48 hrs de los casos activos/ Total de casos activos	Mensual	>95% R a n g o desempeño: Excelente:95-100% Aceptable:90-94,9% Déficiente:< a 90%	Epivigila
Disponibilidad de recursos humanos con funciones para la estrategia	Dedicación en horas o jornadas exclusivas a tareas TTA	Número de horas destinadas de manera exclusiva a actividades TTA	Mensual	Cobertura satisfactoria de dedicación por componente de la estrategia	Documento validado por Centro de Salud indicando, personas, tareas y costo de las horas.

ACTIVIDADES E ITEMS A FINANCIAR

Actividades	Ítem a financiar
BAC- APS	Dotación · Profesional(es) toma de muestra · TENS o 2do profesional · Chófer Insumos · EPP para testeo BAC · Telefonía

	<ul style="list-style-type: none"> · Material de oficina (máximo de 5% de lo asignado) <p>Movilización</p> <ul style="list-style-type: none"> · Servicios de movilización para BAC · Chófer <p>Arriendos de servicios de telefonía y equipos computacionales.</p>
<p>Visita domiciliaria a hogares con casos activos en aislamiento</p> <p>Seguimiento telefónico de casos activos</p> <p>Seguimiento telefónico de contactos estrechos</p>	<p>Dotación</p> <ul style="list-style-type: none"> · Profesional(es) de la salud · TENS o 2do profesional preferentemente área psico-social <p>Insumos</p> <ul style="list-style-type: none"> · EPP para visitas · Telefonía · Material de oficina (máximo de 5% de lo asignado) <p>Movilización</p> <ul style="list-style-type: none"> · Servicios de movilización para visitas (diferentes medios) · Chófer <p>Arriendos de servicios de telefonía y equipos computacionales.</p>
Apoyo Administrativo para registro TTA	<p>Dotación</p> <ul style="list-style-type: none"> · Horas asignadas para administrativo
Apoyo Delegado de Epidemiología	<p>Dotación</p> <ul style="list-style-type: none"> · Refuerzo de Delegado de Epidemiología; profesional de la salud 22 horas por CESFAM

SEGUNDO: De las consideraciones, condiciones y obligaciones financieras:

RECURSOS: los recursos identificados en la tabla del numeral 1 corresponden al total de la cuota a transferir correspondiente al mes de julio, que se replicará de manera idéntica para financiar los meses de agosto y septiembre.

Se hará efectiva la transferencia sólo si la comuna ha rendido al menos el 30% de los recursos ya entregados.

Estos recursos no pueden utilizarse para la compra de activos fijos.

Por razones de buen servicio, podrán rendir con cargo a estos recursos compras realizadas desde el 01 de enero de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2021, siempre y cuando sean actividades definidas en las resoluciones que asignaron recursos anteriormente, o validadas técnicamente previo a su ejecución por el referente regional, considerando las orientaciones técnicas para el desarrollo de la estrategia TTA.

EJECUCIÓN: el plazo de ejecución de los recursos asignados será hasta el 30 de septiembre de 2021.

RENDICIONES: Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de APS y se rendirá cuenta documentada de su inversión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La entidad administradora de APS, remitirá a la unidad de Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Ñuble, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión.

El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Ñuble, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado. Es dable mencionar que, solo podrán adquirirse con estos recursos equipos menores para el correcto desempeño de la estrategia, no es posible utilizar estos recursos para la adquisición de activos no financieros. Si la rendición considera este tipo de gasto será rechazado.

El informe final deberá remitirse a la Unidad de Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Ñuble, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados a la SEREMI de Salud de la región Ñuble a más tardar el 31 de octubre de 2021.

3. AUTORIZASE al Departamento de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Ñuble, para girar los recursos señalados.

4. IMPÚTESE el gasto que irroque esta transferencia a la cuenta presupuestaria "24.03.299 Programas Especiales, Atención Primaria", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Salud Pública.

4. IMPÚTESE el gasto que irroque esta transferencia a la cuenta presupuestaria "24.02 Programas Especiales, Atención Primaria", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Salud Pública en caso de ser transferencia a Servicios de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

BRAVO SALINAS MARTA

12-08-2021

SEREMI SALUD ÑUBLE

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Marcela Paz Sanchez Troncoso	ENCARGADA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA	11/08/2021 20:24:15
Salgado Velasquez Jennifer	JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	11/08/2021 17:32:49
Blanchait Achondo Omar Alfredo	JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO	12/08/2021 08:04:32

Distribución:

- Oficina de Partes
- DISTRIBUCIÓN:
- Entidades indicadas en tabla del numeral 1.
- Depto. de Administración y finanzas de Ñuble



Código: 1628772855940 validar en <https://validadoc.minsal.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

